

«Boletín Oficial del Estado» de la misma fecha 31 de octubre de 1963;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha sentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal del Real de San Vicente, conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Real de San Vicente, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10 días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Toledo, 11 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—189-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del sistema Cornatel) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carucedo (León) con motivo de la servidumbre de paso de línea telefónica de la central de Cornatel a caseta de control de la presa de Campañana, del sistema Cornatel.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia; las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carucedo (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se dará comienzo a las diez horas a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 7 de enero de 1964.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—179-E.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Junta Vecinal	Lago de Carucedo	Campo	Erial.
2	Gabino Olego Bello	Lago de Carucedo	Alargos	Huerta.
3	Victorina Gómez y Josefa López	Lago de Carucedo	Alargos	Huerta.
4	Josefa López y Agapito Moral	Lago de Carucedo	Alargos	Huerta.
5	Federico Cobo	Lago de Carucedo	Alargos	Huerta.
6	Albino González	Carucedo	Alargos	Cereal secano.
7	Albino González y Bautista López	Carucedo	Alargos	Cereal secano.
8	Emilio Macias	Lago de Carucedo	Alargos	Cereal secano.
9	Camila Alvarez	Lago de Carucedo	Acaño	Cereal secano.
10	José Alvarez	Lago de Carucedo	Acaño	Cereal secano.
11	Manuel Macias y Pedro Olego	Lago de Carucedo	Acaño	Cereal secano.
12	José Morán López	Lago de Carucedo	Acaño	Cereal secano.
13	Junta Vecinal	Lago de Carucedo	Acaño	Cereal secano.
14	Victorino González	Lago de Carucedo	Outeiro	Cereal secano.
15	Eusebia Morán y Francisco Moral	Lago de Carucedo	Outeiro	Cereal secano.
16	Junta Vecinal	Lago de Carucedo	Outeiro	Cereal secano.
17	Domingo Rodríguez	Lago de Carucedo	Penedo	Monte erial.
18	Antonio López	Lago de Carucedo	Penedo	Monte erial.
19	Horacio Olego	Lago de Carucedo	Penedo	Cereal secano.
20	Junta Vecinal	Lago de Carucedo	Penedo	Cereal secano.
21	Alberico Fernández Barrio	Carucedo	Penedo	Cereal secano.
22	Junta Vecinal	Lago de Carucedo	Penedo	Monte erial.
23	Isidoro Rodríguez y Manuel Morán	Lago de Carucedo	Rebolta	Cereal secano.
24	Junta Vecinal	Carucedo	Rebolta	Monte erial.
25	Constantino Olego Bello	Lago de Carucedo	Liñares	Cereal secano.
26	Antonio Bello Hipolito	Carucedo	Liñares	Cereal secano.
27	Eleodoro Rodríguez Alvarez	Carucedo	Liñares	Cereal secano.
28	Clemente Bello Rodríguez	Carucedo	Liñares	Monte erial.
29	Manuel Pacios Vázquez	Carucedo	Boqueiro	Monte erial.
30	Esperanza Méndez	Carucedo	Boqueiro	Monte erial.
31	Alberico Fernández Barrio	Carucedo	Boqueiro	Monte erial.
32	Esperanza Méndez	Carucedo	Boqueiro	Monte erial.
33	Herederos de Adolfo Bello	Carucedo	Boqueiro	Monte erial.
34	Carmen Méndez	Carucedo	Boqueiro	Monte erial.
35	Rodrigo Carujo Sierra	Carucedo	Boqueiro	Monte erial.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de ocupación temporal que resulta necesario por razón del fin de la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de riego de la zona Cerviá-San Jordi-Colomés (Gerona).

Examinado el expediente de ocupación temporal que resulta necesario por razón del fin de la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de riego de la zona Cerviá-San Jordi-Colomés (Gerona);

Resultando que, publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Gerona, así como en el diario «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos del término municipal afectado, se ha solicitado, según se expresa en la certificación

expedida por el Ayuntamiento de Mediñá, la rectificación del nombre del propietario de la finca relacionada con el número 6 por don Narciso Carola Coll, en lugar del de doña Ana Prats Bosch, según ha acreditado ante el Ayuntamiento con la presentación de la escritura de compra;

Resultando que, a la vista de la alegación formulada, se ha procedido por el Ingeniero representante de la Administración a la redacción definitiva de la relación de bienes y derechos afectados, accediendo a lo solicitado por don Narciso Carola Coll;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa en el sentido de que procede acordar la necesidad de la ocupación temporal de los bienes y derechos comprendidos en la relación rectificadora por el Ingeniero representante de la Administración;

Considerando que la petición de don Narciso Carola Coll ha sido debidamente atendida;

Considerando que en la información pública celebrada se ha cumplido la totalidad de prescripciones contenidas en los artículos 18, 19 y 111 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17, 18, 19 y 127 del Reglamento de la mencionada Ley, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación temporal de los bienes de que se trata, que tendrá carácter ejecutivo,

Esta Dirección, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido

por los artículos 20, 98 y 111 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación temporal de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de riego de la zona Cerviá-San Jordi-Colomé (Gerona), contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución, la cual será ejecutiva, sin perjuicio de los procedimientos ulteriores para determinar el justo precio.

Barcelona, 11 de enero de 1964.—El Ingeniero Director interino.—171-E.

Relación que se cita

Grupo B).—Bienes y derechos afectados por las obras de construcción del primer tramo del canal principal, comprendido entre el perfil 20 y el primer cruce de la carretera R. N. II (Madrid-Francia por la Junquera, perfil 187) del proyecto de riego de la zona Cerviá-San Jordi-Colomé (Gerona).

Número de orden	Nombre del propietario	Clase de terrenos o de bienes afectados	Superficie — m ²	Término municipal	Observaciones
1	Juan Roura Geli	Cultivo seco	8.311,50	Mediñá	Ocupación temporal.
2	Juan Besalú Oliveras	Idem	577,50	Idem	Idem.
3	Joaquín Pagés Carola	Idem	626,50	Idem	Idem.
4	Heriberto Pagés Domenech	Idem	1.286,50	Idem	Idem.
5	Narciso Carola Coll	Idem	641,25	Idem	Idem.
6	Narciso Carola Coll	Idem	1.029,00	Idem	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de diciembre de 1963 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en la Facultad de Medicina de Madrid e instalada en el Hospital Clínico.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para creación oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y en la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto autorizar la creación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid e instalada en el Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1963 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado Colegio Mayor femenino «Paula Montalt», del Pío Instituto de Hijas de María, Religiosas de las Escuelas Pías y dependiente de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Rvda. Madre Aurora Gutierrez y Gutiérrez, Directora de la Residencia de estudiantes «Paula Montalt», propiedad del Pío Instituto de Hijas de María, Religiosas de las Escuelas Pías, y establecida en la calle Navalperal, número 9, Ciudad Puerta de Hierro, de esta capital, solicita se conceda a la misma la categoría de Colegio Mayor Universitario femenino, con la denominación que actualmente tiene;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de los Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos del edificio que ocupa éste;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar a la referida Residencia de estudiantes, del Pío Instituto de Hijas de María, Religiosas de las Escuelas Pías, de Madrid, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará Colegio Mayor femenino «Paula Montalt», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor, aprobado por la presente Orden ministerial, quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 343.411, del presupuesto, en la proporción señalada por el artículo 8.º de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1963 por la que se ejercita el derecho de tanteo y se adquiere, con destino a un Museo del Estado el cuadro titulado «Retrato de Dama», atribuido a Lucas de Heere

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiriera, con destino a un Museo del Estado, el cuadro titulado «Retrato de Dama», atribuido a Lucas de Heere, cuya exportación ha sido solicitada por don Lotar Neumann, valorándolo en 90.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquiriera el citado cuadro en la cantidad en que ha sido valorado a los efectos de exportación, con destino a un Museo del Estado, y que su importe de pesetas 90.000 se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.